



CONVENIO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y EL SEÑOR SANTIAGO ANTONIO SUQUILANDA TRONCOSO

En la ciudad de Gualaceo, a los 25 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se suscribe el presente convenio, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, representada por el Ing. Gustavo Vera Arizaga, en su calidad de Alcalde del GADMCG; y, el Sr. Santiago Antonio Suquilanda Troncoso, por sus propios derechos, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: Con Memorando N° GADMCG-UGT-2019-0180-M, la Ing. Yadira Cevallos-Jefe de Gestión Tecnológica, solicita renovar el convenio **DE COOPERACIÓN AMBIENTAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y EL SEÑOR SANTIAGO ANTONIO SUQUILANDA TRONCOSO**, esto es destinado al reciclaje de los cartuchos de tóner y tinta de las fotocopiadoras e impresoras municipales.

La Ing. Yadira Cevallos-Jefe de Gestión Tecnológica presenta las obligaciones y los compromisos necesarios para la suscripción de un convenio destinado al reciclaje de los cartuchos de tóner y tinta de las fotocopiadoras e impresoras municipales.

Consta de la documentación remitida, la documentación que acredita al señor Santiago Antonio Suquilanda Troncoso, como persona habilitada por la Empresa Pública EMAC de la ciudad de Cuenca, para efectuar el reciclaje de los bienes antes referidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICATIVOS LEGALES: Conforme lo dispone el artículo 54, literales a y k), del COOTAD, establecen como funciones de los gobiernos municipales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales; así como, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Mediante Acuerdo Ministerial # 131 del 11 de agosto del 2010, el Ministerio del Ambiente emite las políticas generales para promover las buenas prácticas ambiental en entidades del sector público, estableciéndose en el inciso segundo del artículo 2, el ámbito de aplicación de dicha normativa, puede ser acogida por las demás Instituciones del sector público determinadas en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las cuales se encuentran los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Por su parte el artículo 26 del Acuerdo Ministerial, referido en el párrafo anterior, determina que los cartuchos que se desechen en las oficinas deberán entregarse a la Dirección Administrativa o su equivalente en la institución para la disposición final, para lo cual, se gestionará con los proveedores de cartuchos de impresora un plan de disposición final de los mismos o en su defecto con la institución que se encargue de la disposición final de estos desechos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio, es reciclaje de los cartuchos de tóner y tinta de las fotocopiadoras e impresoras municipales.

CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL CONVENIO: Con la participación de las partes suscriptoras del convenio, se plantea las siguientes obligaciones y compromisos:

4.1 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO:

- Todas las oficinas del GADMCG e instituciones adscritas, deberán entregar en la oficina de Gestión Tecnológica los cartuchos de tóner y tintas vacíos de fotocopiadoras e impresoras.
- La oficina de Gestión Tecnológica deberá llevar el control de los cartuchos recibidos por parte de los usuarios de la institución.
- La oficina de Gestión Tecnológica deberá notificar a la persona recicladora de los cartuchos de tóner y tintas, cuando se hayan recopilado al menos 20 piezas.
- La oficina de Gestión Tecnológica deberá emitir la correspondiente acta entrega recepción de los cartuchos entregados a la empresa recolectora de los cartuchos vacíos.
- Presentar al Alcalde un informe semestral del cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar la supervisión del fiel cumplimiento del presente convenio.

El GADMCG, no asume ningún vínculo de orden laboral u otro similar, con la persona encargada del reciclaje objeto del presente convenio o con el personal que esta requiera para cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, debiendo por ello, hacerse responsable de sus obligaciones que como patrono le corresponda frente a sus trabajadores.

4.2. SANTIAGO ANTONIO SUQUILANDA TRONCOSO:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- Atender el llamado de la Unidad de Gestión Tecnológica en un plazo máximo de 3 días, para el retiro de los bienes objeto del convenio.
- A comprobar el número de piezas recolectadas por el GADMCG y firmar la correspondiente acta de entrega recepción emitida por la Unidad de Gestión Tecnológica.
- A realizar la disposición y/o reutilización de los bienes objeto del convenio, de conformidad a las normas ambientales pertinentes.
- Presentar un informe trimestral, respecto a la disposición y/o reutilización que se ha dado a los bienes objeto del convenio.
- A facilitar, autorizar y prestar las facilidades in situ para que la supervisión de presente convenio pueda efectuar la constatación e inspección, cuando así se lo requiera por escrito con al menos 48 horas de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser renovado por periodos iguales de manera indefinida de así acordarlo las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Son documentos habilitantes los siguientes:

- Memorando N° GADMCG-UGT-2019-0180-M, la Ing. Yadira Cevallos-Jefe de Gestión Tecnológica, y su documentación anexa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- 1.- Por incumplimiento total de las obligaciones contenidas en este documento.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- Por cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquiera de las causas de terminación del convenio detalladas en esta cláusula, será requisito ineludible, la elaboración y suscripción de un Acta de Finiquito, la misma que deberá ser elaborada por el (a) técnico(a) municipal designado(a) como supervisor del convenio; y, el señor Santiago Antonio Suquilanda Troncoso.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Cuenca.



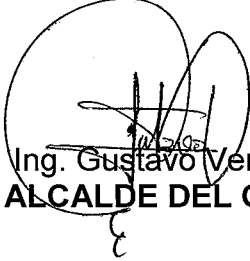
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo Distrital con sede en la ciudad de Cuenca.

Para constancia de lo actuado y en unidad de acto firman las partes en original y copias de igual valor y contenido.

Atentamente.



Ing. Gustavo Vera Arizaga.
ALCALDE DEL GADMCG.



Sr. Santiago Antonio Suquilanda